RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 186-2023-MDS

Sabandía, 19 de octubre de 2023

VISTOS:

Informe N° 42-2023-R.C.MDS de fecha 18 de octubre de 2023; y el Proveído N° 2732-A-MDS del despacho de alcaldía de fecha 18 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los señores **CANO ESQUIEROS, JOSE ROBERTO Y ESPINOZA DELGADO, LIZZETH GISELLE**, mediante Expediente N° 4266-2023 de fecha 18 de octubre de 2023, solicitan contraer matrimonio civil al Señor Alcalde de la Municipalidad de Sabandía, en el local Jardines de Sabandía, el día 04 de noviembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 42-2023-R.C.MDS de fecha 18 de octubre de 2023, la Oficina de Registro Civil, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para la realización de la ceremonia de matrimonio civil, considerando que los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Código Civil y Texto Único de Procedimientos Administrativos, así como realizar el pago correspondiente conforme se colige en el Recibo de Ingresos N° 001-0066054 con fecha 17 de octubre de 2023; además de haber cumplido con publicar el Edicto en el Diario Sin Fronteras con fecha 05 de octubre de 2023, no habiendo oposición alguna;

Que, es política de Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad con el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 20° numeral 16° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 206° del Código Civil, prescribe: El Alcalde puede delegar la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos";

Que, de conformidad con el Artículo 258° del Código Civil, se establece que: Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecido en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades contenidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", y con el visto bueno de la Oficina de Registro Civil.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad de los pretendientes **DON JOSE ROBERTO CANO ESQUIEROS Y DOÑA LIZZETH GISELLE ESPINOZA DELGADO** para que procedan a contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Sabandía, en la fecha de su elección dentro del plazo señalado por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Registro Civil realice las acciones administrativas para el cumplimiento de lo establecido.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Sabandía, cumpla con la notificación en observancia a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y su archivo de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Lic. Víctor Raúl Pauca Calcina
ALCALDE